



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA**

**TÍTULO**

**Análisis comparativo del pago de Impuesto a la Renta de Personas Naturales de  
la ciudad de Quito en el periodo 2022 – 2023.**

**AUTORA**

Ing. Gloria Estefanía Carrión Barzallo

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE**

Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

Modalidad: En Línea

**TUTORA**

Ph.D Said Vicente Diez Farhat , Ing.

**Guayaquil, Ecuador**

01 de febrero de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
**SISTEMA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN**  
**GESTIÓN TRIBUTARIA**

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por Ing. Gloria Estefanía Carrión Barzallo, como requerimiento parcial para la obtención del Título de: Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria

**TUTOR**

SAID  
VICENTE  
DIEZ

Firmado  
digitalmente por  
SAID VICENTE DIEZ  
FARHAT  
Fecha: 2024.05.01

f. \_\_\_\_\_ FARHAT 11:31:43 05/01

Ph.D Said Vicente Diez Farhat , Ing.

**DIRECTORA DEL PROGRAMA**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA  
MERCEDES BANO  
HIFONG**

f. \_\_\_\_\_

Ph. D. María Mercedes Baño Hifong, Ec.

Guayaquil, 01 de febrero de 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN  
GESTIÓN TRIBUTARIA

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Ing. Gloria Estefanía Carrión Barzallo

**DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación Análisis comparativo del pago de Impuesto a la Renta de Personas Naturales de la ciudad de Quito en el periodo 2022 – 2023. previa a la obtención del Título de: **Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria.**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría. En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 01 de febrero de 2024

f.

Firmado electrónicamente por GLORIA ESTEFANIA CARRION BARZALLO



Ing. Gloria Estefanía Carrión Barzallo



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**SISTEMA DE POSGRADO**  
**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN**  
**GESTIÓN TRIBUTARIA**

**AUTORIZACIÓN**

Yo, Ing. Gloria Estefanía Carrión Barzallo

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la Institución del Trabajo de Titulación Análisis comparativo del pago de Impuesto a la Renta de Personas Naturales de la ciudad de Quito en el periodo 2022 – 2023, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 01 de febrero de 2024

f.



Escaneado con el código QR  
GLORIA ESTEFANÍA  
CARRIÓN BARZALLO

---

Ing. Gloria Estefanía Carrión Barzallo

# REPORTE COMPILATIO

<https://app.compilatio.net/v5/report/808982cb7a043d24fd156f4267e250c6c127cd68/sources>

 CERTIFICADO DE ANÁLISIS  
magister

## TITULACION MCA-GLORIA ESTEFANIA CARRION BARZALLO (1)

**3%** Textos sospechosos

**3%** Similitudes  
0% similitudes entre comillas  
0% entre las fuentes mencionadas

**< 1%** Idiomas no reconocidos

|   |  |                              |
|---|--|------------------------------|
| Nombre del documento: TITULACION MCA-GLORIA ESTEFANIA CARRION BARZALLO (1).docx | Depositante: Patricia Maria Salazar Torres | Número de palabras: 10.945   |
| ID del documento: c1b1bf5fa5428e64edc49bddcfda39c31ff78b74                      | Fecha de depósito: 16/4/2024               | Número de caracteres: 73.901 |
| Tamaño del documento original: 332,73 kB  | Tipo de carga: interface                   |                              |
|   | fecha de fin de análisis: 16/4/2024        |                              |

## TUTOR(A)

f. SAID VICENTE DIEZ FARHAT  
Firmado digitalmente por SAID VICENTE DIEZ FARHAT Fecha: 2024.05.01 11:31:51 -05'00'

Ph.D Said Vicente Diez Farhat , Ing.

## **Agradecimiento**

Ante todo, mi más profundo agradecimiento a Dios, fuente de toda sabiduría y amor, por iluminar mi camino y brindarme la fortaleza necesaria en cada paso de este viaje.

Quiero expresar mi inmensa gratitud a mis queridos abuelitos, cuyo amor incondicional y principios sólidos han sido el faro que ha guiado mi vida. A pesar de las adversidades, siempre encontraron la manera de ofrecerme lo mejor de sí: un legado de amor y valores que trasciende cualquier bien material.

También me gustaría agradecerme a mí misma, por no ceder ante las dificultades y por perseverar con determinación. Cada obstáculo superado en mi vida ha sido un peldaño más hacia este logro, y es un recordatorio de que la resiliencia y la fe en uno mismo son herramientas poderosas para alcanzar nuestros sueños.

Este logro no solo es un reflejo de mi esfuerzo personal, sino también del apoyo incondicional y las lecciones aprendidas de aquellos que amo y respeto profundamente.

## **Dedicatoria**

A mi yo del pasado, que miraba hacia el futuro con una mezcla de esperanza y duda, quiero decirte: lo hemos logrado. Los sueños que una vez parecían tan distantes y difíciles de alcanzar, ahora son una realidad palpable.

Y a mi yo del futuro, te dedico este logro como un recordatorio de nuestra capacidad inquebrantable para superar cualquier desafío. Que nunca dudes de tu fuerza, que mantengas la constancia y la disciplina que nos han traído hasta aquí. No permitas que los tropiezos te desanimen; más bien, que sean escalones que te lleven aún más alto. Cree en ti, en tu valor y en tu potencial, porque cada altibajo es parte de un viaje más grande que merece ser vivido plenamente.

Que cada momento de la vida sea una oportunidad para amar, para crecer y para disfrutar cada detalle que la vida tiene para ti. Este proyecto es un tributo a nuestra resiliencia y un abrazo a todas las posibilidades futuras que te aguardan con los brazos abiertos.



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
SISTEMA DE POSGRADO  
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN  
TRIBUTARIA

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL



Firmado electrónicamente por:  
MARIA BELEN SALAZAR  
RAYMOND

f. \_\_\_\_\_

Mgs. María Belén Salazar Raymond, Ing.

TUTOR(A)

SAID

Firmado digitalmente  
por SAID VICENTE

VICENTE

DIEZ FARHAT  
Fecha: 2024.05.01

f. \_\_\_\_\_  
DIEZ FARHAT 1133:22 -05'00'

Ph.D Said Vicente Diez Farhat , Ing.

REVISOR(A)



Firmado electrónicamente por:  
WALTER AGUSTIN  
ANCHUNDIA CORDOVA

f. \_\_\_\_\_

Mgs. Walter Agustín Anchundia Córdova, CPA



## Índice General

|   |    |
|---|----|
| Capítulo I. Introducción del Caso .....                                     | 1  |
| Conocimiento del negocio o industria .....                                  | 1  |
| Problemática .....  | 1  |
| Objetivos .....   | 4  |
| Capítulo II. Desarrollo del Caso .....                                      | 5  |
| Impuesto a la Renta .....   | 5  |
| Contexto año 2022- 2023 .....   | 5  |
| Normativa legal .....   | 12 |
| Constitución del Ecuador 2008 .....   | 12 |
| Ley de régimen tributario interno LRTI .....                                | 12 |
| Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno ..... | 12 |
| CIRCULAR Nro. NAC-DGERCGC21-00000007 .....                                  | 14 |
| Decreto Ejecutivo No. 304 de fecha 29 de diciembre de 2021 .....            | 14 |
| Capítulo III. Metodología y Resultados de la Investigación .....            | 16 |
| Capítulo IV. Propuesta y Validación .....                                   | 19 |
| Análisis de los resultados 2022 .....                                       | 19 |
| Análisis de los resultados 2023 .....                                       | 22 |
| Análisis de los resultados 2023 -2022 de una persona natural .....          | 24 |
| Referencias .....   | 32 |

## Índice de tablas

|  |    |
|--|----|
| Tabla 1 Fechas de pago Impuesto a la Renta 2022 .....  | 6  |
| Tabla 2 Límites respecto al pago del Impuesto a la Renta 2022 .....                                  | 7  |
| Tabla 3 Fracción básica y Fracción excedente .....   | 8  |
| Tabla 4 Fracción básica y Fracción excedente Impuesto a la Renta 2023.....                           | 9  |
| Tabla 5 Límites respecto al pago del Impuesto a la Renta 2023 .....                                  | 10 |
| Tabla 6 Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad .....               | 19 |
| Tabla 7 Gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general<br>.....  | 20 |
| Tabla 8 Resumen financiero (informativo).....  | 21 |
| Tabla 9 Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad .....               | 22 |
| Tabla 10 Gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general<br>..... | 23 |
| Tabla 11 Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad .....              | 25 |
| Tabla 12 Gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general<br>..... | 25 |

## Índice de figuras

|   |    |
|---|----|
| Figura 1 Variación de principales impuestos .....       | 3  |
| Figura 2 Cálculo del Impuesto a la Renta año 2022 ..... | 7  |
| Figura 3 Cálculo del Impuesto a la Renta año 2022 ..... | 11 |

## **Resumen**

La investigación analizó el impacto del cálculo del impuesto a la renta en personas naturales durante los años 2022 y 2023. Se establecieron objetivos para recopilar datos fiscales relevantes, comparar tasas impositivas, evaluar la equidad del sistema tributario y determinar la efectividad de las reformas fiscales. La metodología fue descriptiva que incluyó la recopilación y análisis de datos fiscales de ambos años. Los resultados mostraron cambios significativos en la carga impositiva y variaciones en la equidad del sistema tributario. Las reformas fiscales tuvieron un impacto en la carga impositiva, pero se requiere una evaluación más detallada de su efectividad. En conclusión, se destacó la importancia de ajustar continuamente las políticas fiscales para promover la equidad y la eficacia del sistema tributario.

**Palabras claves:** impuesto a la renta, equidad, reformas fiscales.

## **Capítulo I. Introducción del Caso**

### **Conocimiento del negocio o industria**

El conocimiento del negocio o industria es esencial para llevar a cabo un análisis comparativo del pago del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la ciudad de Quito durante el periodo 2022-2023. Este conocimiento abarca diversos aspectos que influyen en la situación fiscal de los contribuyentes en la región. Es crucial comprender el entorno económico tanto a nivel nacional como local en Quito. Factores como el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), la tasa de desempleo, la inflación y la actividad empresarial pueden tener un impacto directo en los ingresos de las personas naturales y, por ende, en su obligación tributaria.

Es necesario tener un profundo conocimiento de la normativa fiscal vigente en Ecuador, especialmente las leyes relacionadas con el Impuesto a la Renta de Personas Naturales. Esto implica estar al tanto de cualquier cambio introducido en la legislación durante el periodo de estudio y comprender cómo estos cambios afectan la determinación y el pago del impuesto. El análisis también debe considerar el comportamiento del mercado laboral en Quito, incluyendo la proporción de trabajadores bajo relación de dependencia y aquellos que perciben honorarios profesionales. Las tendencias en los salarios, la estabilidad laboral y la composición del empleo pueden influir en los ingresos y, en consecuencia, en la carga tributaria de los contribuyentes.

Es importante examinar el perfil demográfico y socioeconómico de la población de Quito para contextualizar los resultados del análisis. Factores como el nivel educativo, la distribución de ingresos y la composición familiar pueden afectar los patrones de gasto y, por lo tanto, la capacidad de los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones fiscales. Por último, las tendencias del mercado inmobiliario y de inversión deben ser consideradas. La inversión en bienes raíces y otros activos puede tener un impacto significativo en los ingresos y el patrimonio de las personas naturales, lo que a su vez puede influir en su situación fiscal.

### **Problemática**

El Impuesto a la Renta de Personas Naturales, sujeto a las regulaciones del Servicio de Rentas Internas- SRI (2024) menciona que el Impuesto a la Renta, afecta a aquellos individuos cuyos ingresos anuales superan la fracción básica exenta, para el año 2022 fijada en \$11.310,00. Esta obligación fiscal abarca tanto a personas bajo relación de dependencia como a aquellos que perciben honorarios profesionales y no están sujetos al régimen RIMPE. En el año 2022, se implementó una modificación importante en el método de cálculo de las deducciones fiscales aplicables a las personas naturales que forman parte del régimen general. Esta alteración

conllevó a un incremento en la carga tributaria para los contribuyentes, ya que el monto máximo deducible se redujo drásticamente a \$5.037,55, en comparación con los \$14.575,60 del año anterior.

Según el Ministerio de Economía y Finanzas en el Instructivo descuento impuesto a la Renta (2022) menciona que esta nueva cifra se determinó como siete veces el valor de la canasta básica familiar al mes de diciembre de 2021. En otras palabras, la capacidad de las personas para restar gastos personales de su ingreso imponible se vio significativamente limitada, lo que resultó en un aumento en la cantidad de impuesto a pagar

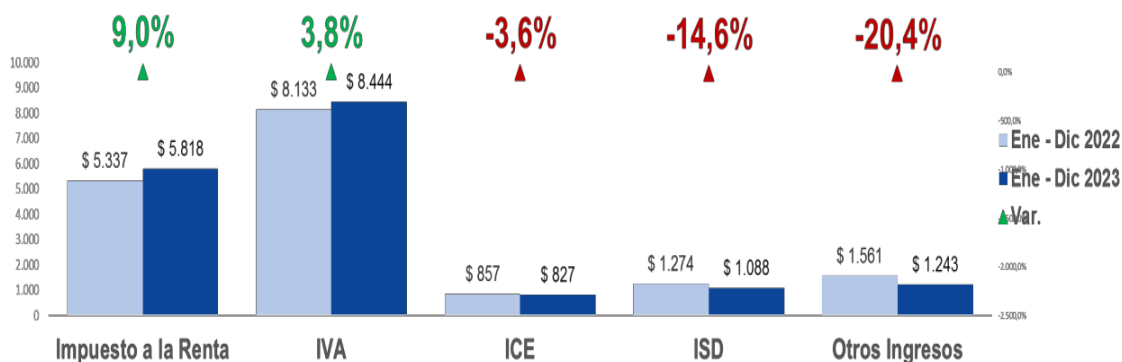
El Servicio de Rentas Internas- SRI (2024) afirma que el Impuesto a la Renta para las personas bajo relación de dependencia, la base imponible se determina restando los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) del ingreso gravado, excepto cuando estos aportes son cubiertos por el empleador. En el caso de las personas naturales que perciben honorarios profesionales, la base imponible se calcula considerando la totalidad de los ingresos gravados, menos devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables, sumados a los gastos personales. Según los datos presentados por el Servicio de Rentas Internas- SRI en el Boletín técnico anual Informe de recaudación tributaria (2023), Ecuador logró una recaudación tributaria sin precedentes en 2022, alcanzando la cifra histórica de 17.164 millones de dólares, representando un incremento del 22,8 % en comparación con los 13.976 millones de dólares del año anterior. Este resultado superó en un 11 % la meta esperada para el ejercicio, fijada en 15.450 millones de dólares. Francisco Briones, director general del SRI, informó que se devolvieron 2.000 millones de dólares a los contribuyentes.

El Boletín técnico anual Informe de recaudación tributaria (2023) presentado por el Servicio de Rentas Internas- SRI, también menciona que el incremento del 22,8 % respecto a 2021 se atribuyó en un 16,3 % a la reactivación económica después de la crisis derivada de la pandemia de la covid-19, y en un 6,5 % a la reforma tributaria implementada por el Gobierno del presidente Guillermo Lasso, vigente en 2022. Según Briones, este éxito se debe al récord en ventas registrado en el país, alcanzando 226.631 millones de dólares, un aumento del 13,5 % en comparación con el año anterior. También durante el período de enero a diciembre de 2023, se observó un significativo aumento en la recaudación del Impuesto a la Renta (IR), alcanzando la suma de USD 5.818 millones. Este incremento representa un crecimiento del 9,0% en comparación con el mismo período del año anterior, donde la recaudación fue de USD 5.337 millones. Es importante destacar que, específicamente para el mes de diciembre de 2023, la

recaudación alcanzó los USD 525 millones, lo que indica un aumento del 19,5% respecto al mismo mes del año anterior, cuando se recaudaron USD 440 millones. Este incremento se atribuyó en parte al pago voluntario de anticipos de IR durante el último mes del año 2023, que ascendió a USD 173 millones.

**Figura 1**

*Variación de principales impuestos*



*Nota:* Esta figura muestra las variaciones que han tenido los principales impuestos entre el año 2022 y 2023, los datos han sido presentados en la Base de Datos SRI; Fecha de corte: 31/12/2023, Dpto. Nacional de Planificación Institucional del Servicio de Rentas Internas - SRI, 2023.

La modificación legislativa más reciente, promulgada el 17 de mayo de 2023 a través del Decreto Ejecutivo N° 876 la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (2023), plantea una revisión en la tabla del impuesto a la renta. Esta reforma propone una rebaja escalonada en función del número de cargas familiares, lo que contrarresta en cierta medida el impacto negativo de la reforma anterior. Aunque se ha eliminado la deducción de gastos personales, ahora se consideran estos mismos gastos para el descuento o rebaja del impuesto, lo que redefine el panorama fiscal para las personas naturales.

El objetivo principal de este estudio es analizar el efecto de estas reformas en el cálculo del impuesto a la renta de las personas naturales, determinando si resultan en un aumento neto de la carga tributaria. La relevancia de esta investigación radica en proporcionar a las contribuyentes herramientas para gestionar sus gastos de manera eficiente, lo que puede influir significativamente en el cálculo de su impuesto a la renta y, en última instancia, en su situación financiera.

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Analizar el impacto del cálculo del impuesto a la renta en personas naturales durante los años 2022 y 2023, mediante la recopilación y comparación de datos fiscales relevantes de ambos años, incluyendo cambios en las tasas impositivas, exenciones y deducciones aplicables, donde se evaluará la efectividad y equidad del sistema tributario vigente.

### **Objetivos específicos**

- Recopilar datos fiscales relevantes de personas naturales para los años 2022 y 2023, incluyendo información sobre ingresos, deducciones, exenciones y tasas impositivas aplicables, con el fin de tener un panorama completo de la situación fiscal de los contribuyentes en ambos períodos.
- Comparar las tasas impositivas vigentes en los años 2022 y 2023, identificando cualquier cambio significativo y su impacto en la carga fiscal de los contribuyentes, para entender cómo las variaciones en la política tributaria afectan a los individuos.
- Evaluar la equidad del sistema tributario vigente mediante la comparación de la distribución de la carga fiscal entre los años 2022 y 2023, considerando factores como el nivel de ingresos y el tipo de actividades económicas de los contribuyentes, para identificar posibles desigualdades y áreas de mejora en el sistema.
- Determinar la efectividad de las reformas fiscales implementadas durante el período analizado, identificando si han logrado su objetivo declarado de reducir la carga impositiva para las personas naturales y promover una mayor equidad en el sistema tributario, con el fin de entender el impacto real de las políticas implementadas.



## **Capítulo II. Desarrollo del Caso**

### **Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta es un tributo que grava los ingresos obtenidos por las personas naturales, empresas y otras entidades durante un período determinado. Es un impuesto directo, es decir, gravado sobre la renta o ingresos de los contribuyentes, y su objetivo principal es financiar los gastos públicos del Estado. Este impuesto se aplica a nivel mundial y es una fuente importante de ingresos para los gobiernos en muchos países (Cabrera, 2024). El Impuesto a la Renta se calcula sobre la base de los ingresos netos de una persona o entidad, una vez deducidos los gastos permitidos y las deducciones fiscales aplicables según la legislación fiscal vigente. Los ingresos sujetos a este impuesto pueden incluir salarios, honorarios profesionales, ganancias de capital, intereses, dividendos y otros tipos de ingresos (Mejillón y Clayver, 2024).

La tasa del impuesto y las reglas para determinar la base imponible pueden variar según el país y el tipo de contribuyente. En muchos sistemas fiscales, el Impuesto a la Renta se aplica de manera progresiva, lo que significa que las tasas impositivas aumentan a medida que los ingresos aumentan. Sin embargo, también puede haber tramos impositivos fijos o regímenes especiales para ciertos tipos de ingresos o contribuyentes. El Código Tributario (2005) en el Suplemento del Registro Oficial No. 335, de 20 de junio de 202, establece que el Servicio de Rentas Internas (SRI) es la entidad encargada de administrar, recaudar y controlar los impuestos, tasas, contribuciones especiales y demás tributos establecidos por la ley. Es una institución pública autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que opera bajo la dirección y supervisión del Estado ecuatoriano. Por lo antes mencionado el Impuesto a la Renta es un tributo administrado por el SRI. Este impuesto grava los ingresos que perciben las personas naturales y jurídicas, así como otras entidades económicas, dentro del territorio ecuatoriano.

### **Contexto año 2022- 2023**

Para el año 2022 entra en vigor de un nuevo esquema de recaudación del Impuesto a la Renta (IR), como parte de la Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021), implementada tras la crisis de la pandemia de COVID-19. Los trabajadores han notado cambios en las retenciones de impuestos en sus roles de pago. Antes de eso, los empleados debieron presentar una proyección de sus gastos personales y entregar el formulario correspondiente a sus empleadores. Este formulario debe tener en cuenta varios tipos de gastos, como vivienda, educación, arte y cultura, alimentación, vestimenta, turismo y salud. Estos gastos personales, en conjunto, tienen derecho a una deducción en el cálculo del Impuesto a la Renta. La

deducción se aplica como un crédito tributario al momento de pagar el impuesto, y se calcula como el 10% o el 20% de un límite establecido de gastos personales, que corresponde a siete canastas familiares básicas. Este límite implica que una menor deducción resulta en un mayor pago de impuestos para las personas naturales.

Tapia (2023) explica que el proceso para calcular el impuesto implica multiplicar el salario anual por doce, sustraer el aporte personal al IESS, y luego restar la base imponible de la fracción básica correspondiente a la tabla del impuesto. Este proceso puede resultar en un impuesto anual. Sin embargo, existe la posibilidad de reducir este impuesto a través de la deducción de gastos personales, que se calcula en base a los ingresos gravables del contribuyente. La reducción puede ser del 10% o del 20%, dependiendo de si el contribuyente registra ingresos inferiores o superiores a un cierto umbral. Esta reducción puede significar un menor impuesto a pagar, distribuido mensualmente a lo largo del año. Además, el gobierno ofrece calculadoras virtuales para ayudar a proyectar el pago del impuesto a la renta y comparar los posibles incrementos tributarios.

### **Tabla 1**

*Fechas de pago Impuesto a la Renta 2022*

| Si el noveno dígito es | Fecha de vencimiento (hasta el día) |
|------------------------|-------------------------------------|
| 1                      | 11 de marzo 2023                    |
| 2                      | 13 de marzo 2023                    |
| 3                      | 15 de marzo 2023                    |
| 4                      | 17 de marzo 2023                    |
| 5                      | 19 de marzo 2023                    |
| 6                      | 21 de marzo 2023                    |
| 7                      | 23 de marzo 2023                    |
| 8                      | 25 de marzo 2023                    |
| 9                      | 27 de marzo 2023                    |
| 0                      | 29 de marzo 2023                    |

*Nota:* La Tabla muestra las fechas de pago respecto al Impuesto a la Renta del año 2022

**Tabla 2**

*Límites respecto al pago del Impuesto a la Renta 2022*

| Límite inferior (USD) | Límite superior (USD) | Impuesto a la fracción básica | Tipo marginal (%) |
|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|-------------------|
| -                     | \$ 20.000,00          | \$ 60,00                      | 0%                |
| \$ 20.000,00          | \$ 50.000,00          | \$ 60,00                      | 1%                |
| \$ 50.000,01          | \$ 75.000,00          | \$ 360,00                     | 1,25%             |
| \$ 75.000,01          | \$ 100.000,00         | \$ 672,50                     | 1,50%             |
| \$ 100.000,01         | \$ 200.000,00         | \$ 1.047,50                   | 1,75%             |
| \$ 200.000,01         | \$ 300.000,00         | \$ 2.797,52                   | 2%                |

*Nota:* La Tabla muestra los límites respecto al pago del Impuesto a la Renta 2022

Los gastos personales efectuados durante el año en concepto de Vivienda, Educación, arte y cultura, Alimentación, Vestimenta, Turismo y Salud otorgan el derecho a una deducción en el Impuesto a la Renta, la cual se calcula de la siguiente manera:

**Figura 2**

*Cálculo del Impuesto a la Renta año 2022*



*Nota:* Esta figura muestra cómo se calcula la rebaja por gastos personales, tomado de la página web del SRI (2022).

Para determinar el monto del Impuesto a la Renta que un contribuyente debe realizar, se sigue el siguiente procedimiento: primero, se sustraen de la totalidad de los ingresos sujetos a gravamen las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones relacionados con dichos ingresos. Este resultado se conoce como la "base imponible". Posteriormente, esta base

imponible se somete a la tarifa del impuesto correspondiente, según la tabla emitida para cada año fiscal.

**Tabla 3**

*Fracción básica y Fracción excedente*

| <b>Fracción Básica</b> | <b>Exceso hasta</b> | <b>Impuesto Fracción<br/>Básica</b> | <b>% Impuesto Fracción<br/>Excedente</b> |
|------------------------|---------------------|-------------------------------------|--|
| \$ 0,00                | \$ 11.310,00        | \$ 0,00                             | 0%                                       |
| \$ 11.310,01           | \$ 14.410,00        | \$ 0,00                             | 5%                                       |
| \$ 14.410,01           | \$ 18.010,00        | \$ 155,00                           | 10%                                      |
| \$ 18.010,01           | \$ 21.630,00        | \$ 515,00                           | 12%                                      |
| \$ 21.630,01           | \$ 31.630,00        | \$ 949,40                           | 15%                                      |
| \$ 31.630,01           | \$ 41.630,00        | \$ 2.449,40                         | 20%                                      |
| \$ 41.630,01           | \$ 51.630,00        | \$ 4.449,40                         | 25%                                      |
| \$ 51.630,01           | \$ 61.630,00        | \$ 6.949,40                         | 30%                                      |
| \$ 61.630,01           | \$ 100.000,00       | \$ 9.949,40                         | 35%                                      |
| \$ 100.000,01          | en adelante         | \$ 23.378,90                        | 37%                                      |

*Nota:* La Tabla muestra la Fracción básica y Fracción excedente respecto al Impuesto a la Renta para el año 2022

En marzo de 2023, los individuos deben cumplir con la declaración y pago del Impuesto a la Renta (IR) correspondiente al ejercicio fiscal del 2022, conforme al cronograma tributario establecido por el Servicio de Rentas Internas (SRI). Esta obligación recae sobre todas las personas, tanto nacionales como extranjeras, que hayan obtenido ingresos superiores a USD 11 310 durante el año anterior, derivados de actividades económicas en el país. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, aprobada en noviembre de 2021, ya se aplican en esta declaración y pago (Orozco y Tapia, 2024).

Esto implica que ya no se pueden deducir los gastos personales como antes; en cambio, se ha introducido un descuento en el impuesto equivalente al 10% o 20% de los gastos personales, limitados a un total anual de USD 5.007, que equivale al valor de siete canastas familiares básicas. La proporción del descuento varía según los ingresos del contribuyente. El SRI ha categorizado a las personas naturales en dos grupos, el régimen general y el Rimpe (Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares), y cada grupo debe presentar su declaración de acuerdo con el noveno dígito de su cédula.

El SRI ha habilitado una nueva versión del formulario de Impuesto a la Renta para personas naturales, que incluye casillas adicionales para calcular automáticamente el descuento de gastos personales y, para los negocios populares, facilita la declaración simplificada por una cuota anual de USD 60. Los contribuyentes obligados a declarar y pagar el Impuesto a la Renta incluyen personas naturales que están obligadas a llevar contabilidad, las que no lo están, pero pertenecen al régimen general y han tenido ingresos superiores a USD 11.310 en 2022, así como aquellos dentro del Régimen Rimpe y los que obtienen ingresos adicionales a través de actividades empresariales sujetas a este régimen. También están obligados los trabajadores asalariados que deben ajustar el pago del impuesto a la renta o han hecho uso del beneficio de la rebaja de gastos personales.

Los gastos personales efectuados durante el año en concepto de vivienda, educación, arte y cultura, alimentación, vestimenta, turismo y salud otorgan el derecho a una deducción en el Impuesto a la Renta. En el ejercicio fiscal 2023, el límite máximo de esta deducción estará determinado por las cargas familiares del contribuyente o si está a cargo de personas con enfermedades catastróficas.

**Tabla 4**

*Fracción básica y Fracción excedente Impuesto a la Renta 2023*

| Fracción Básica (A) | Exceso hasta (B) | Impuesto Fracción | Impuesto Fracción Excedente |
|---------------------|------------------|-------------------|-----------------------------|
|                     |                  | Básica (C)        | (%) (D)                     |
| <b>0</b>            | 11 722           | 0                 | 0%                          |
| <b>11 722</b>       | 14 930           | 0                 | 5%                          |
| <b>14 930</b>       | 19 385           | 160               | 10%                         |
| <b>19 385</b>       | 25 638           | 606               | 12%                         |
| <b>25 638</b>       | 33 738           | 1 356             | 15%                         |
| <b>33 738</b>       | 44 721           | 2 571             | 20%                         |
| <b>44 721</b>       | 59 537           | 4 768             | 25%                         |
| <b>59 537</b>       | 79 388           | 8 472             | 30%                         |
| <b>79 388</b>       | 105 580          | 14 427            | 35%                         |
| <b>105 580</b>      | En adelante      | 23 594            | 37%                         |

*Nota:* La Tabla muestra la Fracción básica y Fracción excedente respecto al Impuesto a la Renta para el año 2023

En cuanto a la deducción de gastos personales, las personas que no están bajo relación de dependencia no necesitan llenar el formulario de proyección de gastos personales. Sin

embargo, estas personas deben especificar en el formulario 102 de Impuesto a la Renta los gastos personales y las cargas familiares que tengan para reducir el valor a pagar. Las personas naturales pueden deducir hasta USD 15.294 al año en gastos personales, dependiendo del número de cargas familiares que tengan, como padres, cónyuge, pareja en unión de hecho e hijos.

En cuanto a las multas por no declarar a tiempo, Bustos explica que estas varían según el caso. Si el contribuyente tenía que declarar en cero, pero no lo hizo, la multa será del 0,1% de los ingresos brutos. Sin embargo, si después del cálculo resulta un monto a pagar y no se presenta la declaración, la multa será del 3% sobre el valor que se debía declarar, por cada mes de retraso, además de los intereses correspondientes.

### **Tabla 5**

*Límites respecto al pago del Impuesto a la Renta 2023*

| <b>Límite inferior</b> | <b>Límite superior</b> | <b>Impuesto a la fracción básica</b> | <b>Tipo marginal</b> |
|------------------------|------------------------|--------------------------------------|----------------------|
| -                      | 20000,00               | 60,00                                | 0,00%                |
| 20000,00               | 50000,00               | 60,00                                | 1,00%                |
| 50000,01               | 75000,00               | 360,00                               | 1,25%                |
| 75000,01               | 100000,00              | 672,50                               | 1,50%                |
| 100000,01              | 200000,00              | 1047,50                              | 1,75%                |
| 200000,01              | 300000,00              | 2797,52                              | 2,00%                |

*Nota:* La Tabla muestra los límites respecto al pago del Impuesto a la Renta 2023

En marzo de 2024, las personas naturales están obligadas a presentar su declaración de Impuesto a la Renta correspondiente a los ingresos percibidos durante el año 2023, de acuerdo con el calendario tributario de Ecuador para el año 2024. Este grupo de contribuyentes se divide en cuatro categorías. En primer lugar, se encuentran las personas naturales en relación de dependencia, así como aquellos que ejercen servicios profesionales independientes, como abogados, médicos, periodistas, profesores, arquitectos o diseñadores que trabajan como freelancers. También están incluidos aquellos que realizan actividades económicas de manera independiente, como alquiler de viviendas, labores agrícolas, servicios de transporte (excepto taxistas), venta de productos por catálogo o en redes sociales, como influencers.

Por último, se incluyen las personas naturales catalogadas como emprendedores dentro del Régimen Simplificado Para Emprendedores y Negocios Populares (Rimpe) por el Servicio de Rentas Internas (SRI). En el caso de los emprendedores del Rimpe, a pesar de tener una tabla de impuesto diferente al del régimen general, también deben cumplir con el pago del tributo en

marzo. Las personas naturales que califican para el Rimpe son aquellas con ingresos anuales superiores a USD 20.000 pero inferiores a USD 300.000, y cuyas actividades no se encuentran en los grupos mencionados anteriormente (Pérez, 2024).

Sin embargo, hay ciertas actividades que están excluidas del RIMPE, como las relacionadas con contratos de construcción y actividades de urbanización, servicios de transporte, labores agropecuarias, venta de combustibles, sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, entre otros. Para determinar si se debe declarar Impuesto a la Renta, se considera que, si los ingresos anuales obtenidos en 2023 superan los USD 11.722 o USD 977 al mes, se debe presentar la declaración en marzo de 2024 utilizando el formulario 102, disponible en el sitio web del SRI. Las tarifas vigentes para el ejercicio fiscal de 2023 se aplican a estas declaraciones, excepto para las personas naturales del RIMPE.

### Figura 3

*Cálculo del Impuesto a la Renta año 2022*



*Nota:* Esta figura muestra cómo se calcula la rebaja por gastos personales, tomado de la página web del SRI (2022)

Para calcular el impuesto a pagar, se debe realizar una resta entre todos los ingresos anuales y los gastos relacionados con la actividad económica del contribuyente, según explica Javier Bustos, abogado tributario y socio gerente de Census Consultores. Por ejemplo, si una persona es doctora y cuenta con un asistente, debe restar de sus ingresos lo que gasta en el sueldo de ese asistente o en el arriendo de su consultorio. El resultado de esta operación se conoce como base imponible, la cual se utiliza para determinar en qué rango de la tabla de Impuesto a la Renta se encuentra el contribuyente.

## **Normativa legal**

### **Constitución del Ecuador 2008**

El Artículo 300 de la Constitución establece que el régimen tributario se regirá por una serie de principios fundamentales. Estos incluyen la generalidad, progresividad, eficiencia, simplificación administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos en este marco normativo. El Artículo 301 de la Constitución establece que únicamente la Función Ejecutiva, a través de iniciativa propia, y mediante la aprobación de una ley por parte de la Asamblea Nacional, podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Por otro lado, solamente por medio de una normativa emitida por un órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales serán creadas y reguladas de acuerdo con lo establecido en la ley. Además, la política tributaria buscará promover la redistribución de ingresos y fomentar el empleo, la producción de bienes y servicios, así como comportamientos responsables desde el punto de vista ecológico, social y económico.

### **Ley de régimen tributario interno LRTI**

El Artículo 1 del Título Primero del Impuesto a la Renta establece el propósito de dicho impuesto. Se determina que este impuesto recae sobre la renta total obtenida por personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, tanto nacionales como extranjeras, conforme a las disposiciones contempladas en la presente legislación. Cabe señalar que este artículo ha sido objeto de modificaciones, como se indica en la nota adjunta, donde se detalla una reforma realizada mediante la Ley No. 34, publicada en el Registro Oficial 238 del 28 de marzo de 2006. Además, esta reforma fue declarada inconstitucional en su totalidad por una resolución del Tribunal Constitucional, según se menciona en la segunda nota. El Artículo 2 del Impuesto a la Renta establece el concepto de renta para los fines de este tributo. Se considera renta, en primer lugar, los ingresos de fuente ecuatoriana ya sean adquiridos de manera gratuita u onerosa, derivados del trabajo, el capital o de ambas fuentes, ya sea en forma de dinero, bienes o servicios. Además, se incluyen los ingresos generados en el extranjero por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales, según lo estipulado en el artículo 98 de esta misma ley.

### **Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno**

En el Título I, Capítulo I de las Normas Generales del Impuesto a la Renta, se establecen diversas disposiciones. El artículo 1 se enfoca en la cuantificación de los ingresos para efectos



de la aplicación de la ley. Este artículo especifica que los ingresos, tanto gratuitos como onerosos, provenientes de fuentes nacionales o extranjeras para personas naturales residentes en el país o para sociedades, deben registrarse según el valor del bien transferido, el servicio prestado o el valor bruto de los ingresos generados por rendimientos financieros o inversiones en sociedades. Asimismo, se señala que, en el caso de ingresos en especie o servicios, su valor se determinará en función del valor de mercado del bien o servicio recibido. La Administración Tributaria está facultada para realizar ajustes según los principios del sistema de precios de transferencia establecidos en la ley y el reglamento.

El artículo 2 aborda los sujetos pasivos del impuesto a la renta, diferenciando entre contribuyentes y agentes de retención. Se consideran contribuyentes a las personas naturales, sucesiones indivisas, sociedades según lo estipulado en la Ley de Régimen Tributario Interno, así como a las sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras que generen ingresos gravados. Por otro lado, se definen como agentes de retención a las personas naturales, sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, sociedades según la Ley de Régimen Tributario Interno, instituciones estatales y empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas, y sucursales o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras que realicen pagos o acrediten en cuenta valores que constituyan ingresos gravados para los beneficiarios. El artículo 3 trata sobre los consorcios o asociaciones de empresas, considerándolos sujetos pasivos del impuesto a la renta según lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno. Estas entidades deben cumplir con las obligaciones tributarias y formales, incluyendo la declaración y pago del impuesto. Se establece la responsabilidad solidaria de los miembros del consorcio por los tributos generados por la actividad del mismo, y se indica que los beneficios distribuidos por el consorcio, tras pagar el impuesto correspondiente, se considerarán ingresos exentos para los miembros del consorcio, siempre y cuando no estén domiciliados en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición. El artículo 4 aborda las partes relacionadas, definiéndolas y estableciendo los criterios para determinarlas. Además de las definiciones establecidas en la Ley, se consideran partes relacionadas a aquellas personas naturales o sociedades que posean directa o indirectamente el 25% o más del capital social o de los fondos propios en otras sociedades, entre otras situaciones. También se detalla el procedimiento para establecer partes relacionadas cuando las transacciones realizadas entre estas no se ajusten al principio de plena competencia, así como la aplicación de los métodos descritos en el reglamento. Por último, se incluye un apartado referente a los paraísos fiscales, donde se detalla el proceso para determinar, modificar o excluir

de la lista de paraísos fiscales, teniendo en cuenta análisis técnicos y recomendaciones del Comité de Política Tributaria.

### **CIRCULAR Nro. NAC-DGERCGC21-00000007**

El impuesto a la renta se aplica sobre las utilidades que obtienen tanto las personas naturales como las empresas. En el caso del impuesto a la renta en relación de dependencia, este es retenido mensualmente por el empleador a los trabajadores cuyos ingresos gravados superan la fracción básica establecida. Para el año 2023, esta fracción básica será de \$11.722,00. En el cálculo del impuesto, antes se restaban los gastos personales de los ingresos gravados para determinar la base imponible. Si esta base superaba la fracción básica, se pagaba impuesto; de lo contrario, no se abonaba nada. Sin embargo, a partir de ahora, si los ingresos gravados superan la fracción básica, se procede al cálculo del impuesto, y si la persona natural presenta gastos personales, se aplicará un descuento del 10% o 20% de dichos gastos, según corresponda. Es importante destacar que para el año 2023 ya no se permite la deducción de gastos personales como se hacía anteriormente. No obstante, se considerarán dichos gastos para obtener un descuento en el impuesto a pagar. Para ello, se deben presentar gastos máximos de \$5.344,08, distribuidos entre vivienda, salud, alimentación, vestimenta, turismo y educación. No hay un límite establecido para cada rubro, y el contribuyente puede distribuir el valor o destinarlo completamente a un solo ítem. El anexo de gastos personales debe ser presentado obligatoriamente ante el SRI por aquellas personas naturales independientes o que trabajan en relación de dependencia y que han hecho uso de gastos personales durante el ejercicio fiscal correspondiente.

### **Decreto Ejecutivo No. 304 de fecha 29 de diciembre de 2021**

El Decreto Ejecutivo No. 304 del 29 de diciembre de 2021, firmado por el Presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, introduce cambios en el Artículo 56, específicamente en el Artículo 83, donde se modifica el primer inciso de la siguiente manera:

Art. 83.– Anexo a la Declaración de Impuesto a la Renta de Personas Naturales.–  
Las personas naturales, incluso aquellas que están en relación de dependencia y que utilizan la rebaja de su Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, deberán presentar, en las formas y plazos que establezca el Servicio de Rentas Internas, un detalle de los gastos personales considerados para el cálculo de dicha rebaja.

En cuanto a los rubros que deben ser declarados:

1. Vivienda: Incluye intereses de préstamos hipotecarios, gastos relacionados con la adquisición, construcción, remodelación, ampliación o mantenimiento del hogar principal, arriendo de vivienda, y pagos de servicios básicos como agua, electricidad o teléfono, así como cuotas de urbanizaciones o condominios.
2. Educación: Comprende matrículas, pensiones o derechos de grado, útiles escolares, cuidado infantil (guarderías), uniformes, transporte escolar, equipos informáticos, materiales didácticos, derechos de grado y pagos de intereses por créditos educativos. Se incluyen también los gastos de educación superior, tanto propios como los del cónyuge, hijos o dependientes del contribuyente.
3. Arte y Cultura: Incorpora gastos relacionados con la formación y consumo de bienes y servicios artísticos, como danza, teatro, ópera, artes visuales, música, literatura, entre otros.
4. Alimentación: Cubre la compra de alimentos preparados o para cocinar (excluyendo los destinados a mascotas), así como bebidas no alcohólicas y pagos de pensiones alimenticias.
5. Vestimenta: Incluye todas las prendas de vestir (ropa y calzado), excluyendo accesorios, y pañales.
6. Salud: Engloba los gastos relacionados con el bienestar físico y mental, como honorarios médicos, servicios hospitalarios, medicina prepagada, seguros médicos, medicamentos, prótesis, entre otros.
7. Turismo: Considera los pagos realizados en establecimientos turísticos registrados, incluyendo todos los gastos relacionados con el turismo dentro del territorio nacional.

El descuento aplicado puede ser del 10% o del 20% de los gastos proyectados, dependiendo del ingreso del contribuyente. Aquellos con ingresos mensuales de USD 2,080 o menos pueden deducir USD 1,065 de su Impuesto a la Renta, equivalente al 20% de los gastos proyectados. Por otro lado, los contribuyentes con ingresos superiores a USD 2,080 al mes pueden deducir hasta USD 532 del Impuesto a la Renta, equivalente al 10% de los gastos proyectados. Estas rebajas permitirán a algunos contribuyentes no pagar Impuesto a la Renta. Este beneficio se aplica especialmente a aquellos que ganan entre USD 977 y USD 1,750 al mes. Para acceder a estas rebajas, es necesario realizar la proyección de gastos y luego declarar el impuesto correspondiente.

### **Capítulo III. Metodología y Resultados de la Investigación**

#### **Diseño Metodológico**

El enfoque descriptivo se refiere a la recopilación y presentación sistemática de datos sobre características, comportamientos y fenómenos relacionados con el impuesto a la renta (Vizcaíno et al., 2023). Se busca describir con precisión cómo se comporta este impuesto en la ciudad de Quito durante el periodo mencionado, incluyendo aspectos como tasas de recaudación, cambios en la legislación tributaria, y comportamiento de los contribuyentes. Por otro lado, el enfoque analítico implica profundizar en la comprensión de los datos recopilados, buscando identificar patrones, tendencias, relaciones de causa y efecto, así como factores que puedan influir en los resultados. Se busca entender no solo qué está ocurriendo con el impuesto a la renta, sino también por qué está ocurriendo, y cuáles son las posibles implicaciones de estos hallazgos (Vizcaíno et al., 2023).

Este enfoque metodológico será utilizado para examinar y analizar en detalle la dinámica del impuesto a la renta en la ciudad de Quito durante el periodo estudiado. Se recopilarán datos sobre la recaudación, las políticas tributarias implementadas, el comportamiento de los contribuyentes, entre otros aspectos relevantes. A través, de técnicas de análisis descriptivo, se presentarán los datos de manera ordenada y sistemática, identificando tendencias y características importantes del impuesto a la renta en el contexto de Quito. Posteriormente, mediante técnicas de análisis, se buscará profundizar en la comprensión de los datos, identificando el impacto de las medidas tomadas en el periodo 2022 – 2023 respecto al Impuesto la Renta de las personas naturales. Esto permitirá generar conclusiones más sólidas y fundamentadas sobre la situación del impuesto a la renta en la ciudad.

#### **Tipo de Investigación**

La investigación descriptiva es un enfoque metodológico que se centra en la recopilación, análisis y presentación de datos para describir características, fenómenos o variables de interés en un contexto determinado. Su principal objetivo es proporcionar una representación detallada y precisa de los elementos estudiados, sin intentar establecer relaciones causales o explicar la naturaleza de los fenómenos observados. En este tipo de investigación, se utilizan técnicas como encuestas, observaciones y análisis estadístico para recopilar información y organizarla de manera que permita comprender mejor el objeto de estudio. La investigación descriptiva es fundamental en la fase inicial de cualquier investigación, ya que proporciona una base sólida de datos que puede servir de punto de partida para investigaciones posteriores más complejas o teóricas (Vizcaíno et al., 2023). Se decidió realizar una investigación de tipo descriptiva, ya

que se enfoca en la descripción de los datos relativos a los cálculos del impuesto a la renta, sin buscar explorar las causas o relaciones subyacentes. Este tipo de investigación se concentra en recopilar datos objetivos y precisos sobre un tema particular con la intención de ofrecer una representación minuciosa y completa del mismo.

### **Enfoque de Investigación**

La investigación de carácter cuantitativo se centra en la recolección y análisis de datos numéricos para describir y entender fenómenos específicos (Vizcaíno et al., 2023). En este caso, se aplica al estudio del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en la ciudad de Quito durante el periodo 2022-2023. Este enfoque se basa en la medición de variables cuantificables relacionadas con la recaudación tributaria, las tasas impositivas, los ingresos declarados por los contribuyentes, entre otros aspectos.

- **Recolección de datos:** Se recopilarán datos numéricos provenientes de fuentes como informes tributarios, registros contables y estadísticas fiscales. Estos datos incluirán cifras de recaudación, tasas impositivas, ingresos declarados, deducciones aplicadas, entre otros indicadores relevantes.
- **Análisis de datos:** Se utilizarán técnicas estadísticas y análisis numéricos para procesar la información recopilada. Esto incluirá la elaboración de gráficos, tablas y estadísticas descriptivas para visualizar y resumir los datos. Además, se pueden aplicar pruebas de correlación, regresión u otras técnicas para identificar posibles relaciones entre las variables estudiadas.
- **Interpretación de resultados:** A partir del análisis cuantitativo de los datos, se buscará comprender y explicar los patrones y tendencias observadas en el comportamiento del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en Quito durante el periodo analizado. Se generarán conclusiones basadas en evidencia numérica, lo que permitirá fundamentar las interpretaciones y conclusiones obtenidas.

El enfoque cuantitativo utilizado en esta investigación proporcionará un análisis riguroso y basado en datos del fenómeno tributario estudiado, permitiendo una comprensión detallada de su comportamiento y sus implicaciones en el contexto específico de la ciudad de Quito durante el periodo 2022-2023.

**Instrumentación:**

En esta investigación, la instrumentación se llevó a cabo a través de la utilización de herramientas como análisis documental y revisión de bases de datos fiscales proporcionadas por entidades pertinentes como el Servicio de Rentas Internas (SRI).

**Población, muestra y muestreo**

La población objetivo de este estudio está constituida por contribuyentes de personas naturales que residen en la ciudad de Quito y que están sujetos al Impuesto a la Renta durante el periodo comprendido entre 2022 y 2023. La muestra se seleccionó de manera aleatoria estratificada, considerando distintos niveles de ingresos y situaciones fiscales para garantizar la representatividad de la muestra respecto a la población total

**Recolección y Registro de datos**

Los datos fueron recolectados a través de diversas fuentes, incluyendo registros fiscales, formularios de declaración de impuestos. Estos datos fueron registrados y organizados de manera sistemática para su posterior análisis.

**Análisis e Interpretación de los datos**

Una vez recopilados, los datos (declaraciones del Impuesto a la Renta) fueron sometidos a un proceso de análisis estadístico. Se emplearon técnicas como análisis descriptivo, comparativo y correlacional para identificar patrones, tendencias y relaciones entre variables relacionadas con el pago del Impuesto a la Renta.

## Capítulo IV. Propuesta y Validación

### Análisis de los resultados 2022

Usando como instrumento la declaración del impuesto a la renta del 2022 de 2 personas naturales se procedió a comparar la declaración.

**Tabla 6**

*Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad*

| ACTIVIDAD<br>EMPRESARIAL  | INGRESOS GRAVADOS |           | COSTOS Y GASTOS<br>DEDUCIBLES |           |
|---|-------------------|-----------|-------------------------------|-----------|
|   | Persona 1         | Persona 2 | Persona 1                     | Persona 2 |
| Actividad empresarial (incluye actividades sujetas a Impuestos Únicos, Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) y Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022) | 113.169,98        | 68.495,66 | 9.267,51                      | 27.990,40 |

*Nota:* La Tabla presenta las rentas gravadas de trabajo

En la actividad empresarial, tanto para Persona 1 como para Persona 2, se observan ingresos gravados y costos/gastos deducibles. Para Persona 1, los ingresos gravados ascienden a 113.169,98 unidades monetarias, mientras que los costos y gastos deducibles son de 9.267,51 unidades monetarias. Por otro lado, para Persona 2, los ingresos gravados son de 68.495,66 unidades monetarias, y los costos y gastos deducibles alcanzan 27.990,40 unidades monetarias.

En el caso de Persona 1, la relación entre los ingresos y los costos/gastos deducibles es del 8,19%, lo que sugiere que los ingresos son significativamente mayores que los costos y gastos deducibles. Por otro lado, para Persona 2, esta relación es del 40,86%, lo que indica que los costos y gastos deducibles son considerablemente altos en comparación con los ingresos.

**Tabla 7***Gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general*

| Tipo de gasto                                 | Persona 1       |              | Persona 2        |               |
|---|-----------------|--------------|------------------|---------------|
|   | \$              | %            | \$               | %             |
| Gastos personales - educación, arte y cultura | 36,00           | 0,03%        | 400,50           | 0,59%         |
| Gastos personales - salud                     | 2.067,46        | 1,83%        | 2.808,69         | 4,10%         |
| Gastos personales - alimentación              | 2.716,49        | 2,40%        | 6.386,81         | 9,32%         |
| Gastos personales - vivienda                  | 1.487,77        | 1,32%        | 351,18           | 0,52%         |
| Gastos personales - vestimenta                | 527,75          | 0,47%        | 809,83           | 1,18%         |
| Gastos personales - turismo                   | 0               | 0,00%        | 0                | 0,00%         |
| <b>TOTAL DEDUCCIONES GASTOS PERSONALES</b>    | <b>6.835,47</b> | <b>6,04%</b> | <b>10.757,01</b> | <b>15,71%</b> |

*Nota:* La Tabla presenta los gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general

Los gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general muestran diferencias significativas entre Persona 1 y Persona 2. Para Persona 1, los gastos personales en diversas categorías como educación, salud, alimentación, vivienda, y vestimenta, así como otras deducciones, suman un total de \$6.835,47, lo que representa el 6,04% de sus ingresos. En cambio, Persona 2 presenta un total de \$10.757,01 en gastos personales y otras deducciones, lo que equivale al 15,71% de sus ingresos.

Es evidente que Persona 2 tiene un porcentaje más alto de gastos personales en relación con sus ingresos, en comparación con Persona 1. Esto podría indicar que Persona 2 tiene un nivel de vida más alto o enfrenta mayores costos en áreas como salud, alimentación y vestimenta.

Sin embargo, es importante considerar que la distribución de los gastos personales puede variar dependiendo de las circunstancias y preferencias individuales de cada persona. Ambas personas podrían beneficiarse de un análisis más detallado de sus gastos y buscar formas de optimizar sus deducciones dentro del marco legal establecido.



**Tabla 8***Resumen financiero (informativo)*

| Detalle   | Persona 1         | Persona 2        |
|---|-------------------|------------------|
| (+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)  | 113.169,98        | 68.495,66        |
| (=) Total ingresos Operacionales                                | 113.169,98        | 68.495,66        |
| (=) Utilidad Bruta  | 113.169,98        | 68.495,66        |
| (-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)    | 9.267,51          | 27.990,40        |
| (=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)                | 103.902,47        | 40.505,26        |
| (-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad) | 10.237,47         | 10.757,01        |
| (=) Utilidad antes de Participación a trabajadores              | 130.150,72        | 29.748,25        |
| (=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta                       | 130.150,72        | 29.748,25        |
| (-) Impuesto a la Renta Causado                                 | 2.740,14          | 4.224,45         |
| <b>(=) UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA</b>              | <b>127.410,58</b> | <b>25.523,80</b> |

*Nota:* La Tabla presenta el resumen financiero (informativo)

El resumen financiero muestra una comparación entre las dos personas en términos de ingresos, gastos y utilidades. Ambas personas tienen ingresos operacionales de la misma cantidad, con Persona 1 teniendo ingresos operacionales de 113.169,98 unidades monetarias y Persona 2 con 68.495,66 unidades monetarias. Esto se refleja en la utilidad bruta, que también es igual para ambas personas.

Sin embargo, las diferencias comienzan a surgir en los gastos operacionales y no operacionales. Los gastos operacionales para Persona 1 son de 9.267,51 unidades monetarias, mientras que para Persona 2 son más altos, alcanzando las 27.990,40 unidades monetarias. Similarmente, los gastos no operacionales son más altos para Persona 2, siendo de 10.237,47 unidades monetarias, en comparación con las 10.757,01 unidades monetarias de Persona 1.

Esto resulta en una utilidad operacional global significativamente mayor para Persona 1, con 103.902,47 unidades monetarias, en comparación con las 40.505,26 unidades monetarias de Persona 2. Después de calcular el impuesto a la renta causado, la utilidad después de impuestos a la renta también es considerablemente más alta para Persona 1, siendo de 127.410,58 unidades monetarias, mientras que para Persona 2 es de 25.523,80 unidades monetarias.

La Persona 1 muestra una mejor situación financiera en términos de utilidad operacional y utilidad después de impuestos a la renta en comparación con Persona 2. Esto puede deberse a una gestión más eficiente de los gastos y una estructura operativa más sólida. La comparación

de los datos financieros entre las dos personas refleja diferencias significativas en la gestión de ingresos, gastos y utilidades. Si bien ambas personas tienen ingresos operacionales similares, las disparidades en los gastos operacionales y no operacionales conducen a resultados financieros muy diferentes.

La Persona 1 muestra una mejor eficiencia en la gestión de costos, con gastos operacionales y no operacionales más bajos en comparación con Persona 2. Esto se traduce en una utilidad operacional y una utilidad después de impuestos a la renta considerablemente más altas para Persona 1.

Una gestión prudente de los gastos puede tener un impacto significativo en la salud financiera de una empresa o individuo. La Persona 1 ejemplifica la importancia de controlar los costos y gastos para maximizar las utilidades, cumplir con las obligaciones fiscales y mantener una posición financiera sólida. Por otro lado, La Persona 2 podría beneficiarse de una revisión más detallada de sus gastos y una estrategia para optimizar la eficiencia financiera.

En general, los datos resaltan la importancia de la planificación financiera, el control de gastos y una gestión eficiente para lograr resultados financieros favorables en cualquier actividad empresarial o individual.

### **Análisis de los resultados 2023**

Usando como instrumento la declaración del impuesto a la renta del 2023 de 2 personas naturales se procedió a comparar la declaración.

**Tabla 9**

*Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad*

| <b>ACTIVIDAD<br/>EMPRESARIAL</b>  | <b>INGRESOS GRAVADOS</b> |                  | <b>COSTOS Y GASTOS<br/>DEDUCIBLES</b> |                  |
|---|--------------------------|------------------|---------------------------------------|------------------|
|   | <b>Persona 1</b>         | <b>Persona 2</b> | <b>Persona 1</b>                      | <b>Persona 2</b> |
| Actividad empresarial (incluye actividades sujetas a Impuestos Únicos, Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) y Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022) | 80.310,85                | 87.348,03        | 25.297,30                             | 20.831,50        |

*Nota:* La Tabla presenta las rentas gravadas de trabajo

En el contexto de la actividad empresarial, se compararon los ingresos gravados y los costos y gastos deducibles de dos personas involucradas. La persona 1 registró ingresos gravados por un total de 80.310,85, mientras que la persona 2 reportó ingresos gravados de 87.348.03. En cuanto a los costos y gastos deducibles, la persona 1 incurrió en gastos por un total de 25.297,30, mientras que la persona 2 registró costos y gastos deducibles de 20.831,50.

Al calcular la relación entre los ingresos y los costos y gastos, se observan diferencias significativas. La persona 1 muestra una relación de ingresos versus costos y gastos del 31.49%, mientras que la persona 2 tiene una relación menor, alcanzando el 23.84%. Esto sugiere que la persona 1 está destinando una proporción mayor de sus ingresos a cubrir costos y gastos en comparación con la persona 1.

Esta discrepancia en las relaciones entre ingresos y costos/gastos puede indicar diferencias en la eficiencia operativa o en la estructura de costos entre las dos personas involucradas en la actividad empresarial. Es importante considerar estas diferencias al evaluar el desempeño y la rentabilidad de cada persona en su respectiva actividad empresarial.

#### **Tabla 10**

##### *Gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general*

| Tipo de gasto                                 | Persona 1        |               | Persona 2        |               |
|---|------------------|---------------|------------------|---------------|
|   | \$               | %             | \$               | %             |
| Gastos personales - educación, arte y cultura | 4.894,92         | 4,33%         | 790,04           | 1,15%         |
| Gastos personales - salud                     | 4.623,16         | 4,09%         | 1.680,30         | 2,45%         |
| Gastos personales - alimentación              | 3.116,31         | 2,75%         | 5.925,39         | 8,65%         |
| Gastos personales - vivienda                  | 1.471,20         | 1,30%         | 719,76           | 1,05%         |
| Gastos personales - vestimenta                | 500,13           | 0,44%         | 1.028,86         | 1,50%         |
| Gastos personales - turismo                   | 0                | 0,00%         | 0                | 0,00%         |
| <b>TOTAL DEDUCCIONES GASTOS PERSONALES</b>    | <b>14.605,72</b> | <b>12,91%</b> | <b>10.144,35</b> | <b>14,81%</b> |

*Nota:* La Tabla presenta los gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general

En la tabla proporcionada se detallan los gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general para dos personas identificadas como Persona 1 y Persona 2. Para Persona 1, los gastos personales muestran una distribución variada. Los mayores gastos se observan en salud con \$4,623.16 (4.09% de los ingresos gravados), seguido por educación, arte y cultura con \$4,894.92 (4.33%). Los gastos en alimentación y vivienda también son significativos, alcanzando \$3,116.31 (2.75%) y \$1,471.20 (1.30%) respectivamente. En

contraste, los gastos en vestimenta son más modestos con \$500.13 (0.44%). No se registran gastos en turismo para esta persona. El total de deducciones por gastos personales para Persona 1 asciende a \$14,605.72, lo que representa el 12.91% de sus ingresos gravados.

Por otro lado, para Persona 2, los patrones de gastos son distintos. Destaca un considerable gasto en alimentación con \$5,925.39 (8.65% de los ingresos gravados), seguido por salud con \$1,680.30 (2.45%). Aunque los gastos en educación, arte y cultura son significativos con \$790.04 (1.15%), son notablemente inferiores en comparación con Persona 1. Además, los gastos en vestimenta para Persona 2 son más elevados que los de Persona 1, alcanzando \$1,028.86 (1.50%). Similar a Persona 1, no se registran gastos en turismo para esta persona. El total de deducciones por gastos personales para Persona 2 asciende a \$10,144.35, representando el 14.81% de sus ingresos gravados.

Estos datos revelan diferencias significativas en los hábitos de gasto y prioridades financieras entre las dos personas. Mientras que Persona 1 prioriza gastos en educación y salud, Persona 2 asigna una proporción mayor de sus ingresos a alimentación y también muestra un mayor gasto en vestimenta. Estas discrepancias en los gastos personales pueden influir en la situación fiscal y financiera general de cada persona, y son importantes consideraciones para la planificación financiera y fiscal individual.

### **Análisis de los resultados 2023 -2022 de una persona natural**

El siguiente análisis se centra en los datos proporcionados en la Tabla 11, que detalla las rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad, específicamente en el contexto de la actividad empresarial. Se examinan los ingresos gravados y los costos y gastos deducibles para los años 2022 y 2023. Estos datos son fundamentales para comprender la situación financiera y fiscal de la actividad empresarial durante este período de tiempo.

**Tabla 11***Rentas gravadas de trabajo y capital que no se registran en contabilidad*

| ACTIVIDAD EMPRESARIAL   | INGRESOS  |           | COSTOS Y GASTOS |           |
|---|-----------|-----------|-----------------|-----------|
|   | GRAVADOS  |           | DEDUCIBLES      |           |
|   | 2022      | 2023      | 2022            | 2023      |
| Actividad empresarial (incluye actividades sujetas a Impuestos Únicos, Régimen Impositivo para Microempresas (ejercicio fiscal 2020 y 2021) y Régimen RIMPE a partir del ejercicio fiscal 2022) | 68.495,66 | 87.348,03 | 27.990,40       | 20.831,50 |

*Nota:* La Tabla presenta las rentas gravadas de trabajo

La tabla presenta información crucial sobre los ingresos gravados y los costos y gastos deducibles relacionados con la actividad empresarial para los años 2022 y 2023. En el año 2022 los ingresos se muestran por \$68.495,66, mientras que en el 2023 ascienden a \$87.348,03. Los costos y gastos deducibles muestran variaciones entre los dos años. En 2022, los costos y gastos deducibles ascienden a \$27,990.40, mientras que en 2023 se reducen a \$20,831.50. Esta disminución en los costos y gastos deducibles puede indicar una mejora en la eficiencia operativa o un ajuste en la estructura de costos de la actividad que realiza durante ese período.

**Tabla 12***Gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general*

| Tipo de gasto                                 | 2022             |               | 2023             |               |
|---|------------------|---------------|------------------|---------------|
|   | \$               | %             | \$               | %             |
| Gastos personales - educación, arte y cultura | 400,50           | 0,59%         | 790,04           | 1,15%         |
| Gastos personales - salud                     | 2.808,69         | 4,10%         | 1.680,30         | 2,45%         |
| Gastos personales - alimentación              | 6.386,81         | 9,32%         | 5.925,39         | 8,65%         |
| Gastos personales - vivienda                  | 351,18           | 0,52%         | 719,76           | 1,05%         |
| Gastos personales - vestimenta                | 809,83           | 1,18%         | 1.028,86         | 1,50%         |
| Gastos personales - turismo                   | 0                | 0,00%         | 0                | 0,00%         |
| <b>TOTAL DEDUCCIONES GASTOS PERSONALES</b>    | <b>10.757,01</b> | <b>15,71%</b> | <b>10.144,35</b> | <b>14,81%</b> |

*Nota:* La Tabla presenta los gastos personales, otras deducciones y exoneraciones aplicables al régimen general

La Tabla 12 proporciona una visión detallada de los gastos personales en diversas categorías, junto con su representación en términos de dólares y porcentaje del total de ingresos gravados para los años 2022 y 2023. En 2022, los gastos personales totales sumaron \$10,757.01,

representando el 15.71% de los ingresos gravados. En 2023, estos gastos disminuyeron a \$10,144.35, representaron un porcentaje menor del 14.81% de los ingresos gravados. Esta disminución en los gastos personales totales puede indicar una mayor eficiencia en la gestión de los gastos personales durante el año 2023 en comparación con 2022.

Entre las diferentes categorías de gastos personales, se observan variaciones significativas. Los gastos en alimentación representan una parte considerable de los gastos totales en ambos años, con una disminución del 8.65% en 2023 en comparación con el 9.32% en 2022. Esto puede indicar un cambio en los hábitos de gasto o una fluctuación en los costos asociados con la alimentación durante ese período.

Además, los gastos en salud también muestran una disminución significativa en 2023, representando el 2.45% de los ingresos gravados, en comparación con el 4.10% en 2022. Esto sugiere una menor inversión en la atención médica durante el año 2023.

Por otro lado, los gastos en vestimenta, en vivienda muestran una disminución en 2023 en comparación con 2022, lo que podría indicar un ajuste en las prioridades de gasto durante ese período.

**Tabla 13**

*Total pagado del impuesto a la renta entre las dos personas naturales*

|              | Persona 1 |          | Persona 2 |          |
|--------------|-----------|----------|-----------|----------|
|              | 2022      | 2023     | 2022      | 2023     |
| Total pagado | 0         | 1.316,54 | 2.836,42  | 3.503,89 |

*Nota:* Presenta los pagos realizados por concepto del Impuesto a la Renta en los años 2022-2023

Los datos presentados muestran el total pagado de impuestos por dos personas, denominadas Persona 1 y Persona 2, para los años 2022 y 2023. En el año 2022, la Persona 1 no pagó impuestos, mientras que la Persona 2 pagó un total de \$2.836,42. En el año 2023, la Persona 1 pagó \$1.316,54 en impuestos, mientras que la Persona 2 pagó un total de \$3.503,89. Esta discrepancia en los montos pagados de impuestos entre los dos años y entre las dos personas puede ser el resultado de varios factores. Por ejemplo, cambios en los ingresos reportados, deducciones aplicadas o cambios en las tasas impositivas podrían influir en los montos pagados de impuestos. Además, podría haber cambios en la situación financiera o en la estructura de ingresos de cada persona que afecten su carga tributaria. Es importante analizar más detenidamente las razones detrás de estas diferencias en los montos pagados de impuestos para comprender completamente la situación fiscal de cada persona. Esto podría implicar revisar las

declaraciones de impuestos para identificar las fuentes de ingresos, las deducciones aplicadas y cualquier otro factor relevante que pueda influir en la cantidad de impuestos pagados. Además, es fundamental garantizar el cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales y buscar asesoramiento profesional si es necesario para optimizar la situación fiscal de cada individuo. Desde el año 2023, se ha aumentado el límite de gastos personales que los contribuyentes pueden deducir a \$15.294 al año. Esta medida tiene como objetivo permitir que los contribuyentes descuenten más gastos, lo que resulta en una reducción del Impuesto a la Renta que deben pagar e incluso en algunos casos, ya no tendrían que pagar este tributo. Además, se ha establecido que el monto a deducir aumentará según el número de cargas familiares que tenga el contribuyente.

Anteriormente, las personas con ingresos mensuales de \$2.080 o menos solo podían deducir \$1.065 en gastos de su Impuesto a la Renta, o el equivalente al 20% de sus gastos proyectados. Mientras tanto, los contribuyentes con ingresos superiores a \$2.080 mensuales solo podían deducir hasta \$532 de gastos del Impuesto a la Renta, o el equivalente al 10% de los gastos proyectados. Sin embargo, en ningún caso el descuento podía exceder el valor de siete canastas básicas, que equivalen a \$5.328 en 2023.

En cuanto a las cargas familiares, un contribuyente puede registrar hasta cinco cargas familiares para la deducción de gastos personales. Las cargas familiares incluyen a padres, cónyuge o pareja en unión de hecho, e hijos hasta los 21 años o con discapacidad de cualquier edad, que no perciban ingresos gravados y que sean dependientes del sujeto pasivo. Con la reforma tributaria, las personas que tienen cargas familiares con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas tendrán derecho al máximo de gastos deducibles de \$15.294 al año, sin importar el número de personas que integren el hogar. Los gastos que se pueden deducir incluyen vivienda, educación (incluyendo arte y cultura), alimentación (incluyendo pago de pensiones alimenticias), salud, vestimenta, turismo local y ahora también los gastos para cuidado de mascotas. Este esquema de deducciones para el Impuesto a la Renta entrará en vigencia de manera inmediata para la renta generada por el contribuyente en el período de enero a diciembre de 2023. Esto significa que las personas naturales que declaren este impuesto en marzo de 2024 podrán aplicar estos cambios en las deducciones. Sin embargo, para las personas bajo relación de dependencia, el empleador les retiene cada mes el proporcional del Impuesto a la Renta previsto, para declararlo en marzo del siguiente año. En caso de que se les haya descontado de más, se les debería devolver el excedente.

## Conclusiones

La comparación de los datos fiscales de personas naturales entre los años 2022 y 2023 revela cambios significativos en la carga impositiva, lo cual evidencia la dinámica inherente a las políticas tributarias y su adaptación a las condiciones económicas y sociales del país. A lo largo de este período, se identificaron modificaciones en las tasas impositivas que incidieron directamente en la carga fiscal de los contribuyentes, reflejando así la respuesta del gobierno a las necesidades de recaudación y a los cambios en el panorama económico.

La evaluación de la equidad del sistema tributario durante estos años muestra variaciones en la distribución de la carga fiscal entre los contribuyentes, sugiriendo la existencia de posibles desigualdades en función del nivel de ingresos y el tipo de actividades económicas de cada contribuyente. Estas discrepancias ponen de relieve la importancia de garantizar una estructura tributaria justa y equitativa, que promueva la igualdad de oportunidades y contribuya al desarrollo económico sostenible.

Además, la comparación de los datos fiscales proporciona una visión más amplia sobre posibles áreas de mejora en el sistema tributario. Esto implica la identificación de aspectos que podrían ser revisados y ajustados para promover una mayor eficiencia y equidad en la recaudación de impuestos. Es esencial que las políticas fiscales se diseñen de manera flexible y adaptativa, considerando las necesidades y circunstancias cambiantes de la sociedad y la economía.

Durante el período analizado, las reformas fiscales implementadas tuvieron un impacto notable en la carga impositiva para las personas naturales. Sin embargo, es necesario llevar a cabo una evaluación más detallada para determinar la efectividad de estas reformas en términos de reducción de la carga fiscal y promoción de la equidad en el sistema tributario. Esto implica analizar en profundidad cómo estas reformas han afectado a diferentes grupos de contribuyentes y si han logrado mitigar las desigualdades existentes.

En este sentido, es crucial que se fomente la transparencia y la participación ciudadana en el proceso de formulación de políticas fiscales. Esto permitirá que se tengan en cuenta una variedad de perspectivas y se adopten decisiones informadas que beneficien a toda la sociedad. Asimismo, se debe garantizar que las políticas fiscales estén alineadas con los objetivos de desarrollo sostenible y promuevan la inclusión social y económica.

La comparación de los datos fiscales entre los años 2022 y 2023 arroja luz sobre la dinámica de las políticas tributarias y su impacto en la carga fiscal de las personas naturales. Si bien se observan cambios significativos en las tasas impositivas y la distribución de la carga fiscal, es fundamental continuar evaluando y ajustando las políticas fiscales para promover una mayor



equidad y eficiencia en el sistema tributario. Esto contribuirá a fortalecer la base fiscal del país y a fomentar un desarrollo económico inclusivo y sostenible para todos.

El análisis de los resultados financieros y fiscales de los años 2022 y 2023 proporciona una comprensión detallada de la situación económica y tributaria de dos personas naturales en ese período. En primer lugar, al examinar los datos relacionados con la actividad empresarial, se observa una estabilidad en los ingresos gravados, pero variaciones significativas en los costos y gastos deducibles. Esto sugiere cambios en la eficiencia operativa o ajustes en la estructura de costos de la actividad empresarial entre los dos años.

En cuanto a los gastos personales y otras deducciones, se detectan diferencias notables entre los dos años. Si bien los gastos totales disminuyeron en 2023 en comparación con 2022, el porcentaje de estos gastos con respecto a los ingresos gravados aumentó, lo que podría indicar una gestión más eficiente de los gastos personales durante el año 2023. Sin embargo, se observan disminuciones significativas en los gastos de alimentación y salud en 2023, lo que nos muestra cambios en los hábitos de gasto o fluctuaciones en los costos asociados con estos rubros.

Al evaluar el resumen financiero, se destaca una diferencia significativa en la utilidad después de impuestos a la renta entre los dos años, con una mejora notable en 2023 en comparación con 2022. Esto puede atribuirse a una gestión más eficiente de los gastos y una estructura operativa más sólida durante el año 2023.

En general, el análisis de los resultados revela la importancia de una gestión financiera prudente y una planificación tributaria adecuada para garantizar resultados financieros favorables. Además, resalta la necesidad de adaptar continuamente las estrategias empresariales y financieras a las cambiantes condiciones económicas y fiscales. Este análisis proporciona una base sólida para la toma de decisiones informadas y la optimización de la situación financiera y tributaria de las personas naturales en el futuro.

## **Recomendaciones**

El análisis detallado de los resultados financieros y fiscales de los años 2022 y 2023 proporciona una visión completa de la situación económica y tributaria de las personas naturales en ese período. Esto implica no solo comprender los patrones de ingresos y gastos, sino también identificar posibles áreas de mejora en la gestión financiera y tributaria. Una de las recomendaciones centrales para optimizar la situación financiera y fiscal es la revisión de las deducciones fiscales disponibles. Es esencial aprovechar al máximo aquellas que sean aplicables a la situación personal de cada contribuyente, ajustándose a la legislación tributaria vigente.

La planificación fiscal anticipada también es fundamental para maximizar los beneficios fiscales y minimizar las obligaciones tributarias. Esto implica evaluar cuidadosamente las opciones disponibles, como la elección del régimen tributario más favorable y la estructuración de negocios de manera que se optimicen los beneficios fiscales. Es importante tener en cuenta las disposiciones legales y los incentivos fiscales al planificar la situación fiscal.

El cumplimiento de todas las obligaciones tributarias es un requisito fundamental para evitar sanciones y problemas legales. Esto incluye presentar declaraciones de impuestos de manera oportuna y precisa, manteniendo registros financieros adecuados que respalden las deducciones y créditos fiscales reclamados. Además, es necesario estar al tanto de los cambios en la legislación tributaria, ya que esta está sujeta a modificaciones frecuentes que pueden afectar la planificación fiscal y financiera personal.

Buscar asesoramiento profesional en materia fiscal puede ser de gran ayuda para comprender la legislación tributaria y tomar decisiones informadas sobre asuntos financieros y fiscales. Los asesores fiscales pueden proporcionar orientación experta sobre estrategias fiscales óptimas, interpretación de la legislación tributaria y cumplimiento de obligaciones fiscales. Trabajar con un asesor fiscal calificado puede ayudar a maximizar los beneficios fiscales y minimizar los riesgos de incumplimiento.

La educación financiera y fiscal es esencial para capacitar a los contribuyentes a tomar decisiones informadas sobre sus asuntos financieros y fiscales. Promover la comprensión de los principios básicos de la legislación tributaria y ofrecer recursos educativos puede mejorar la alfabetización financiera y fiscal de la población en general. Además, el uso de herramientas tecnológicas puede facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y la gestión financiera personal, optimizando la eficiencia y precisión en asuntos fiscales y financieros.

El análisis detallado de los resultados financieros y fiscales de los años 2022 y 2023 proporciona una visión completa de la situación económica y tributaria de las personas

naturales en ese período. Esto implica no solo comprender los patrones de ingresos y gastos, sino también identificar posibles áreas de mejora en la gestión financiera y tributaria. Una de las recomendaciones centrales para optimizar la situación financiera y fiscal es la revisión de las deducciones fiscales disponibles.

Es esencial aprovechar al máximo aquellas que sean aplicables a la situación personal de cada contribuyente, ajustándose a la legislación tributaria vigente. La planificación fiscal anticipada también es fundamental para maximizar los beneficios fiscales y minimizar las obligaciones tributarias. Esto implica evaluar cuidadosamente las opciones disponibles, como la elección del régimen tributario más favorable y la estructuración de negocios de manera que se optimicen los beneficios fiscales. Es importante tener en cuenta las disposiciones legales y los incentivos fiscales al planificar la situación fiscal.

## Referencias

- Ahuatl, E. (2021). *¿Cuál es la importancia de la NIC 16?* México: ALEPH. <https://aleph.org.mx/cual-es-la-importancia-de-la-nic-16>
- Cabrera, G. J. (2024). *Análisis de la incidencia en la recaudación fiscal ecuatoriana producto de la reforma tributaria del impuesto a la renta en el año 2022*. Universidad Técnica del Norte. <https://doi.org/http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/15741>
- Código tributario . (2005). *Suplemento del Registro Oficial No. 335, DE 20 de junio de 2023*. H. CONGRESO NACIONAL LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN. [https://doi.org/file:///C:/Users/RYZEN%205%20PC/Downloads/Codigo\\_Tributario\\_20\\_junio\\_2023%20\(1\).pdf](https://doi.org/file:///C:/Users/RYZEN%205%20PC/Downloads/Codigo_Tributario_20_junio_2023%20(1).pdf)
- Corporación Financiera Nacional. (2022). *Ficha Sectorial Alimentos Preparados para Animales*. Ecuador: Corporación Financiera Nacional. <https://www.cfn.fin.ec/wp-content/uploads/downloads/biblioteca/2022/fichas-sectoriales-1-trimestre/Ficha-Sectorial-Alimentos-preparados-para-animales.pdf>
- Decreto Ejecutivo N° 876. (2023). *Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar (LEFAM)*. <https://doi.org/https://www.comunicacion.gob.ec/el-presidente-suscribio-el-reglamento-de-la-ley-organica-para-el-fortalecimiento-de-la-economia-familiar/>
- Instituto Nacional de Contadores Públicos. (2015). *La importancia de las Normas Internacionales de Información Financiera*. Colombia: Instituto Nacional de Contadores Públicos. <https://incp.org.co/la-importancia-de-las-normas-internacionales-de-informacion-financiera/>
- Ley para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. (2021). *Registro Oficial Suplemento 587 de 29-nov.-2021*. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. <https://doi.org/https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>
- Mejillón, B., & Clayver, J. (2024). *Recaudación tributaria del impuesto a la renta en el cantón Salinas, provincia de Santa Elena, periodo 2020–2022*. La Libertad: Universidad

- Estatal Península de Santa Elena. 2024.  
<https://doi.org/https://repositorio.upse.edu.ec/handle/46000/10754>
- Ministerio de Economía y Finanzas . (2022). *Instructivo descuento impuesto a la Renta año 2022*. Ministerio de Economía y Finanzas .  
[https://doi.org/https://spryn.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos\\_html/file/Instructivo%20Cálculo%20Impuesto%20Renta%202022.pdf](https://doi.org/https://spryn.finanzas.gob.ec/esipren-web/archivos_html/file/Instructivo%20Cálculo%20Impuesto%20Renta%202022.pdf)
- Orozco, M., & Tapia, E. (01 de marzo de 2024). *Impuesto a la Renta: Paso a paso para hacer la declaración en marzo de 2024*. Primicias :  
<https://www.primicias.ec/noticias/economia/impuesto-renta-declaracion-marzo2024/>
- Pérez, G. A. (2024). *Impacto de la auditoría tributaria en la declaración de impuestos y su efecto en la gestión fiscal de la COAC San José LTDA, año 2022, cantón Chimbo, provincia de Bolívar*. Universidad Estatal de Bolívar. Facultad de Ciencias Administrativas Gestión Empresarial e Informática. Carrera Administración de Empresas. <https://doi.org/https://dspace.ueb.edu.ec/handle/123456789/6558>
- Servicio de Rentas Internas . (2022). *Cómo se calcula la rebaja por gastos personales*. SRI.  
<https://doi.org/https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2023>
- Servicio de Rentas Internas - SRI. (2023). *Boletín técnico anual Informe de recaudación tributaria Año 2023*. Servicio de Rentas Internas - SRI.  
[https://doi.org/https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiZucL\\_y\\_aEAX5RzABHWiPDw4QFnoECDkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fo%2Fsri-portlet-biblioteca-alfresco-internet%2Fdescargar%2F26e9870b-9664-4712-87be-5b0ac71d820](https://doi.org/https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&cad=rja&uact=8&ved=2ahUKEwiZucL_y_aEAX5RzABHWiPDw4QFnoECDkQAQ&url=https%3A%2F%2Fwww.sri.gob.ec%2Fo%2Fsri-portlet-biblioteca-alfresco-internet%2Fdescargar%2F26e9870b-9664-4712-87be-5b0ac71d820)
- Servicio de Rentas Internas- SRI . (2022). *DECLARACIÓN IMPUESTO A LA RENTA 2022*. SRI . <https://doi.org/https://www.sri.gob.ec/declaracion-impuesto-a-la-renta-2022>
- Servicio de Rentas Internas- SRI . (2024). *Impuesto a la Renta* . Servicio de Rentas Internas- SRI . <https://doi.org/https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Settieri, S. (2019). *La Importancia de las NIIF en la Toma de Decisiones*. Perú: PWC.  
<https://desafios.pwc.pe/la-importancia-de-las-niif-en-la-toma-de-decisiones/>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2021). *Guía de Constitución de Sociedades por Acciones Simplificadas*. Ecuador: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. <https://portal.supercias.gob.ec/images/SAS.pdf>
- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022). *Directorio de Empresas*. Ecuador: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

- Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. (2022). *Las Sociedades por Acciones Simplificadas S.A.S cumplen dos años en Ecuador*. Ecuador: Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. <https://www.supercias.gob.ec/portalscvs/>
- Tapia, E. (2023). *Todo lo que debe saber sobre el Impuesto a la Renta en 2023*. Primicias . <https://doi.org/https://www.primicias.ec/noticias/economia/guia-pago-impuesto-renta-ecuador/>
- Vizcaíno, P., Cedeño, R., & Maldonado, I. (2023). *Metodología de la investigación científica: guía práctica*. *Revista Multidisciplinaria Ciencia Latina* , 7(4), 9723-9762. [https://doi.org/https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl\\_rcm.v7i4.7658](https://doi.org/https://doi.org/https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i4.7658)

## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, Gloria Estefanía Carrión Barzallo, con C.C: # 1723597058 autor del trabajo de titulación: Análisis comparativo del pago de Impuesto a la Renta de Personas Naturales de la ciudad de Quito en el periodo 2022 – 2023 previo a la obtención del grado de **MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA MENCIÓN GESTIÓN TRIBUTARIA** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 01 de febrero del 2024



GLORIA ESTEFANIA  
CARRION BARZALLO

f. \_\_\_\_\_

Nombre: Gloria Estefanía Carrión Barzallo

C.C: 1723597058



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

|                                   |  |                        |    |
|-----------------------------------|--|------------------------|----|
| <b>TÍTULO Y SUBTÍTULO:</b>        | Análisis comparativo del pago de Impuesto a la Renta de Personas Naturales de la ciudad de Quito en el periodo 2022 – 2023 |                        |    |
| <b>AUTOR:</b>                     | Ing. Gloria Estefanía Carrión Barzallo   |                        |    |
| <b>REVISOR/TUTOR:</b>             | Ph.D Said Vicente Diez Farhat , Ing.   |                        |    |
| <b>INSTITUCIÓN:</b>               | Universidad Católica de Santiago de Guayaquil  |                        |    |
| <b>UNIDAD/FACULTAD:</b>           | Sistema de Posgrado  |                        |    |
| <b>MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:</b>     | Maestría en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria  |                        |    |
| <b>TITULO OBTENIDO:</b>           | Magister en Contabilidad y Auditoría mención Gestión Tributaria  |                        |    |
| <b>FECHA PUBLICACIÓN:</b>         | 01 de febrero del 2024   | <b>No. DE PÁGINAS:</b> | 46 |
| <b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>           | Tributación  |                        |    |
| <b>PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:</b> | Impuesto a la renta, equidad, reformas fiscales.   |                        |    |

#### RESUMEN

La investigación analizó el impacto del cálculo del impuesto a la renta en personas naturales durante los años 2022 y 2023. Se establecieron objetivos para recopilar datos fiscales relevantes, comparar tasas impositivas, evaluar la equidad del sistema tributario y determinar la efectividad de las reformas fiscales. La metodología incluyó la recopilación y análisis de datos fiscales de ambos años. Los resultados mostraron cambios significativos en la carga impositiva y variaciones en la equidad del sistema tributario. Las reformas fiscales tuvieron un impacto en la carga impositiva, pero se requiere una evaluación más detallada de su efectividad. En conclusión, se destacó la importancia de ajustar continuamente las políticas fiscales para promover la equidad y la eficacia del sistema tributario.

|   |   |   |
|---|---|---|
| <b>ADJUNTO PDF:</b>   | <input checked="" type="checkbox"/> SI  | <input type="checkbox"/> NO                     |
| <b>CONTACTO CON AUTOR:</b>  | <b>Teléfono:</b><br>0992929307  | <b>E-mail:</b><br>gloria.carrion@cu.ucsg.edu.ec |
| <b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):</b> | <b>Nombre:</b> María Mercedes Baño Hifóng   |   |
|   | <b>Teléfono:</b> +593-4- 3804600 ext. 2767  |   |
|   | <b>E-mail:</b> <a href="mailto:maria.bano@cu.ucsg.edu.ec">maria.bano@cu.ucsg.edu.ec</a> |   |

#### SECCIÓN PARA USO DE

|   |  |
|---|--|
| <b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b> |  |
| <b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>              |  |
| <b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>   |  |